

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de octubre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,700	56,870
1 dólar canadiense	56,768	56,965
1 franco francés	13,531	13,588
1 libra esterlina	138,206	138,848
1 franco suizo	18,743	18,831
100 francos belgas	156,112	157,012
1 marco alemán	23,559	23,670
100 liras italianas	10,001	10,049
1 florín holandés	22,895	23,010
1 corona sueca	13,863	13,738
1 corona danesa	10,127	10,178
1 corona noruega	10,423	10,474
1 marco finlandés	15,388	15,478
100 chelines austríacos	317,825	320,574
100 escudos portugueses	244,712	247,583
100 yens japoneses	21,273	21,377

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de Oviedo (Comisión Provincial de Servicios Técnicos) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.

Declarada por resolución del Ministerio de Industria de fecha 12 de junio de 1973 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «CAMPSA» (factoría de Gijón) al amparo del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, de la Presidencia del Gobierno, sobre tramitación de las expropiaciones forzosas en los polos de promoción y desarrollo industrial, he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación se verifique en los días 5 y siguientes del mes de noviembre del año en curso, comenzando las operaciones a las diez de la mañana de dicho día en la finca número 107 de la relación de las parcelas objeto de expropiación forzosa y pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Oviedo a 6 de octubre de 1973.—El Gobernador civil.—7.901-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Amposta, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Amposta (Tarragona) y se legaliza la construcción de una piscina municipal y los servicios correspondientes.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Amposta, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Amposta.
Destino: Construcción de una piscina municipal y los servicios correspondientes.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon unitario: Exento.

Instalaciones: Una piscina rectangular de 25 por 12,50 metros, otra pequeña piscina infantil de 11 por 6,30 metros, edificio para vestuarios, restaurante, servicios sanitarios, etc., otro pequeño local con las instalaciones de regeneración, purificación y desinfección del agua y la urbanización de la totalidad del solar.
Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización para derivar aguas de la acequia del Horno, con destino a riegos, en término municipal de Cieza (Murcia), a favor de doña Ana María Martín-Blázquez Jaén.

Doña Ana María Martín-Blázquez Jaén ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la acequia del Horno, río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Ana María Martín-Blázquez Jaén, autorización para derivar de la acequia del Horno, en término municipal de Cieza (Murcia), hasta un volumen anual de 13.870 metros cúbicos, equivalentes a un caudal continuo de 44 centímetros por segundo de aguas públicas procedentes del río Segura, con destino al riego de 2,7740 hectáreas de tierras de su propiedad, sitas en el paraje «Barratera» del término municipal de Cieza (Murcia), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El volumen máximo de aguas públicas que se autoriza a derivar será de 5.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Segura podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

5.º La inspección y vigilancia de las obras o instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Segura, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes; debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento final de las obras e instalaciones por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que consten las características de la instalación y el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

En cualquier momento la Comisaría de Aguas del Segura podrá exigir con cargo a la concesionaria la realización de trabajos e instalaciones que aseguren el cumplimiento del condicionado de esta resolución y la presentación de documentos relacionados con la misma.

6.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.º Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

8.º El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de riego que se concede, no pudiendo enajenarse independientemente aquel derecho o esta propiedad, y en todo caso la concesionaria no podrá beneficiarse con la venta de las aguas objeto de la concesión.

9.º La instalación elevadora de las aguas para este aprovechamiento no tendrá más capacidad de captación ni potencia de elevación que la indispensable para la cantidad de agua y extensión de regadío a que se refiere la concesión, correspondiendo a la Comisaría de Aguas del Segura el control de los caudales utilizados. A estos efectos la concesionaria viene obligada a instalar un contador de agua en su maquinaria de elevación, cuyas características, disposición y emplazamiento deberán ser notificados a la Comisaría de Aguas del Segura, en un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado». Queda obligada también a remitir trimestralmente, o con mayor